

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado**  
**transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en**  
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**  
**COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 29 JUL 2021

Radicación: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003061 2014-239 00.

Para dar continuidad al trámite procesal, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que allegue la documental que dé cuenta de la notificación del auto de mandamiento de pago a los demandados ZORAIDA FLORES HERRERA Y LEONEL CRISTANCHO, conforme se dispuso en la audiencia de reconstrucción del expediente del 8 de marzo de 2021.

De no contar con la misma proceda a realizar nuevamente la notificación a los ejecutados conforme se dispuso en el auto de mandamiento de pago, esto es, conforme a los arts. 291, 292 el C.G.P.

La carga procesal impuesta en este proveído se deberá ejecutar dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la presente decisión so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito conforme lo previsto en el numeral 1 del art. 317 del C.G.P.

Contabilícense el término dado a la parte demandante vencido ingrese de manera inmediata el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**Notifíquese y cumplase,**

  
**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
**Juez**

JUZGADO SESENTA Y UNO CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE  
EN CUARENTA Y TRES DE PEQUEAS CAUSA Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C  
SECRETARIA

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_ Notificado por anotación en Estado No.  
58 de esta misma fecha. 30 JUL 2021

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ  
SECRETARIA